



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ -
CUNDINAMARCA**

Ubaté, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	FILIACIÓN
RADICACIÓN	25 84 331 84 01 2023 00026-00
DEMANDANTE	DIANA MARÍA SANTANA PERAZA
DEMANDADO	OSCAR ANDRES MOLINA MURCIA

Vista de la constancia secretarial que antecede, póngase en conocimiento de las partes el contenido del memorial proveniente de FAMISANAR allegando información para la notificación del demandado OSCAR ANDRES MOLINA MURCIA obrante a documento 015 del expediente electrónico, el cual dio respuesta a lo requerido en Auto de precedencia calendarado el 06 de septiembre de 2023.

En vista de la respuesta dada y acudiendo al interés superior que asiste a los niños, niñas y adolescentes, se ordena surtir la notificación personal del demandado de conformidad con lo previsto en el Art. 291 del C.G.P., por **Secretaría oficiese** al Inspector de Policía del Municipio de Ubaté, a efectos de que se sirva colaborar con este Despacho Judicial y efectuar la notificación personal del auto admisorio de la demanda al señor JHON ALEXANDER MOLINA, residente en la CLLE 12 7 52 INTERIOR 1 del municipio de Ubaté, para tal efecto **remítase** el acta de notificación a fin de que sea por él diligenciada, con el respectivo traslado de la demanda y copia del auto admisorio.

Súrtase por **Secretaría** la notificación electrónica prevista en la Ley 1213 de 2021 al correo electrónico del demandado: marigo1382@gmail.com

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez